

Informe Secretarial. Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2015-00252, que fue remitido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, quien declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia celebrada el 26 de junio de 2019, entre otras disposiciones.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en auto del 31 de julio de dos mil veinte (fls. 671 - 674), declaró la nulidad de todo lo actuado.

Ahora bien, respecto a la orden de vinculación de la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y la Entidad Promotora de Salud (EPS) a las cuales se encuentra afiliado el accionante, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que adelante los trámites de notificación en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P., a las entidades de la seguridad social a las cuales se encuentra afiliado, que según los datos que obran en el proceso, son la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y la EPS SALUD TOTAL S.A. E.P.S.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretaria**

JDSE